

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, los criterios de aplicación general en materia de administración del patrimonio inmobiliario Federal números 01/2016 y 02/2016, emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en su (3a./16) Tercera Sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el 8 de septiembre del año 2016, ejerciendo su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

CIRCULAR

MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL NÚMEROS 01/2016 Y 02/2016, EMITIDOS POR EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL EN SU (3a./16) TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2016, CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, EJERCIENDO SU FACULTAD NORMATIVA Y ORIENTADORA RESPECTO A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, II, III y IV, 26, 27 fracción IV, y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 y 3 fracción III, 4 y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 apartado B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y sexto fracción VIII de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

CRITERIO No. 01/2016 CPIFP DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIA QUE TIENE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA ADMINISTRAR LOS ACANTILADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafos quinto y sexto; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción V, 27 y 119 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, y 3 apartado B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, mediante ACUERDO 17/16, se da por enterado, aprueba y adopta el siguiente:

Criterio (01/2016) relativo a que ***“tanto los acantilados, las formaciones rocosas, así como cualquier otra superficie o geoforma que por virtud de la marea el agua los cubra y descubra, deberán ser concebidos como playa marítima, y en consecuencia deberá considerarse como parte de la zona federal marítimo terrestre, por lo que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su administración”***, por lo que una vez aprobado se instruye para llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

CRITERIO No. 02/2016 CPIFP DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CUYO PROPÓSITO ES COADYUVAR CON EL RESPONSABLE INMOBILIARIO EN LAS FUNCIONES, ACCIONES O COMPETENCIAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, mediante ACUERDO 18/16, se da por enterado, aprueba y adopta el siguiente:

Criterio (02/2016) relativo a que ***“El Responsable Inmobiliario de las dependencias que tengan en administración inmuebles federales, podrá autorizar mediante documento idóneo de acuerdo a su normatividad, a un servidor público adscrito al área encargada de los inmuebles, con al menos nivel de Director de Área o su equivalente en los órganos desconcentrados, a efecto de realizar trámites***

relativos a los inmuebles federales ante el INDAABIN, con el fin de coadyuvar en las funciones, acciones o competencias que les confiere el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales”.

La autorización únicamente comprenderá uno o más de los siguientes trámites ante el INDAABIN:

- 1.- Solicitud de Acuerdo Administrativo de Destino;
- 2.- Solicitud de Cambio de Uso de Inmueble Destinado;
- 3.- Puesta a disposición;
- 4.- Asignación de Espacio;
- 5.- Solicitud de Concesión, Permiso y sus respectivas prórrogas.
- 6.- Declaratorias del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales;
- 7.- Recuperación de inmuebles ocupados ilegalmente;
- 8.- Solicitud de Permuta de Inmuebles, y
- 9.- Asuntos relacionados con Administraciones Únicas.

Lo anterior, a efecto de coadyuvar en la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles a su cargo, y conforme al marco normativo de cada dependencia.

El servidor público de los órganos desconcentrados que cuente con la autorización del Responsable Inmobiliario, estará obligado a informarle de todas las gestiones que realice, así como de los resultados obtenidos en la forma y con la periodicidad que se establezca en el documento de autorización, con carácter de intransferible.

La autorización tendrá vigencia mientras el servidor público otorgante y quien la recibe permanezcan en el encargo, salvo que exista revocación expresa.

Los documentos de autorización y/o revocación deberán ser remitidos por el Responsable Inmobiliario mediante oficio dirigido a la Presidencia del INDAABIN”.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2016.- La Presidenta del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.